

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

10685

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2009

(DICIEMBRE DE 2009) 28 DIC. 2009

“Por la cual se modifica la Resolución 7243 del 17 de Noviembre de 2006, modificada por la Resolución 3607 del 18 de Junio de 2008 y 3614 del 2 de Junio de 2009, mediante la cual se asignaron recursos provenientes del recaudo de Ley 21 de 1982 para el mejoramiento de la infraestructura y dotación de instituciones educativas y se determinan los compromisos de la Entidad Territorial en la ejecución de los mismos”

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el art. 5 de la Ley 715 de 2001 y el art. 111 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 3350 de 2007 y encargada de las funciones de Ministra de Educación Nacional mediante lo establecido en la resolución de encargo No. 4367 de 10 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 7243 del 17 de Noviembre de 2006 se asignaron recursos a varios Entes Territoriales para desarrollar proyectos de infraestructura y dotación de establecimientos educativos, y se establecieron los requisitos y compromisos que cada una de las Entidades Territoriales debería cumplir en ejecución de los mismos; estableciéndose como plazo máximo de ejecución dieciocho (18) meses contados a partir del primer desembolso de los recursos asignados.

Que mediante Resolución 3607 del 18 de Junio de 2008 se modificó el numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 7243 de 2006, en cuanto el plazo otorgado para la ejecución de los proyectos viabilizados, el cual se adicionó en doce (12) meses, previa autorización de la Dirección de Descentralización, quien revisará cada caso y determinará para cada Entidad Territorial beneficiada el tiempo máximo de ejecución con base en la información y la solicitud presentada por la Entidad Territorial certificada.

Que posteriormente mediante Resolución 3614 del 2 de Junio de 2009 se modificó el numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 7243 de 2006, en cuanto el plazo otorgado para la ejecución de los proyectos viabilizados, el cual ya se había adicionado en doce (12) meses prorrogables por un período de tiempo máximo hasta el 31 de Diciembre de 2009, previa autorización de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces, quien revisará cada caso y determinará para cada Entidad Territorial beneficiada el tiempo máximo de ejecución con base en la información y la solicitud presentada por la Entidad Territorial certificada.

Que en la actualidad varios Entes Territoriales han solicitado nuevamente la ampliación del plazo de ejecución dado por la Resolución 7243 de 2006 y 3607 de 2008 por diferentes motivos de tipo administrativo y técnico, por lo tanto, con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y la culminación efectiva de las obras en beneficio de la población escolar, se requiere modificar el numeral 4 del artículo tercero de la Resolución 7243 del 17 de Noviembre de 2006, en cuanto al plazo establecido para ejecutar la totalidad de los proyectos viabilizados por parte de las Entidades Territoriales beneficiarias.

10685

Que la Supervisión General de la ejecución de los recursos asignados en la virtud de la Resolución 7243 de 2006 contemplada en el artículo cuarto de la Resolución ha sido trasladada de la Dirección de Descentralización a la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 7243 del 17 de Noviembre de 2006, modificada por la Resolución 3607 del 18 de Junio de 2008, en su artículo tercero numeral 4 el cual quedará así:

"4) Obligarse a ejecutar la totalidad de los proyectos viabilizados en el plazo comprendido entre el primer desembolso de los recursos y hasta el 30 de marzo de 2010, previa autorización de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces, quien revisará cada caso y determinará para cada Entidad Territorial beneficiada el tiempo máximo de ejecución con base en la información y la solicitud presentada por la Entidad Territorial certificada.

El plazo autorizado por la Dirección será comunicado por escrito a cada Entidad Territorial certificada. Al culminar dicho plazo, la Entidad deberá demostrar ante el Ministerio de Educación Nacional la ejecución de la totalidad de los proyectos aprobados o realizar la devolución de los recursos asignados.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los días del mes de Diciembre de 2009

28 DIC 2009

Isabel Segovia Ospina
ISABEL SEGOVIA OSPINA

**VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ENCARGADA
DE LAS FUNCIONES DE DESPACHO DE LA MINISTRA DE EDUCACION
NACIONAL**

RE